

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de diciembre de 2016

Núm. Ext. 522

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ÚRSULO GALVÁN, UXPANAPA, VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ, VILLA ALDAMA, XALAPA, XICO, XOXOCOTLA, YANGA, YECUATLA, ZACUALPAN, ZARAGOZA, ZENTLA, ZONGOLICA, ZONTECOMATLÁN, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

folio 1780

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, diciembre 30 de 2016

Oficio número 42/2016

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme las siguientes Leyes para su promulgación y publicación:

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO XV**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 213

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, la Hacienda Pública del Municipio de VERACRUZ, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS		1,546,134,602.04
IMPUESTOS		176,256,194.78
Impuestos sobre los ingresos	1,069,295.34	
Impuesto sobre espectáculos públicos	862,189.43	
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	207,105.91	
Impuesto sobre el patrimonio	124,162,527.32	
Impuesto predial	73,114,215.22	
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	51,048,312.10	
Impuestos sobre fraccionamiento	0.00	
Accesorios	737,967.80	
Accesorios de impuestos	737,967.80	
Otros impuestos	21,604,456.78	
Contribución adicional sobre ingresos municipales	21,604,456.78	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	28,681,947.54	
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	28,681,947.54	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas		0.00

Obras públicas de tipo corriente	0.00	
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
DERECHOS		113,985,638.81
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		20,172,705.62
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	20,172,705.62	
Derechos por prestación de servicios		91,884,568.80
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	14,558,177.33	
Derechos por obras materiales	31,116,985.55	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
Derechos por expedición de certificados y constancias	9,656,154.41	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
Derechos por servicios de panteones	4,398,312.00	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	6,978,535.79	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	12,044,336.72	
Derechos por servicios del registro civil	13,132,067.00	
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
Derechos en materia de salud animal	0.00	
Otros derechos	0.00	
Accesorios		1,440,685.64
Accesorios de derechos	1,440,685.64	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		487,678.75
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	487,678.75	
PRODUCTOS		6,551,699.10
Productos de tipo corriente		6,551,699.10
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	0.00	
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	4,151,448.85	
Accesorios de productos	82,893.31	
Otros productos que generan ingresos corrientes	2,317,356.94	
Productos de capital		0.00
Terrenos	0.00	

Viviendas	0.00	
Edificios no habitacionales	0.00	
Otros bienes inmuebles	0.00	
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, marcas y derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros activos intangibles	0.00	
Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
APROVECHAMIENTOS		21,168,204.95
Aprovechamientos de tipo corriente		18,934,060.11
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	861,885.57	
Multas	9,951,240.92	
Indemnizaciones	208,817.20	
Reintegros	785,457.97	
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
Aprovechamientos por participaciones de la aplicación de leyes	0.00	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00	
Accesorios de aprovechamientos	480.00	
Otros aprovechamientos	7,126,178.45	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		2,234,144.84
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	2,234,144.84	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00

Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		1,228,172,864.40
Participaciones	774,524,814.00	
Participaciones federales	774,524,814.00	
Aportaciones	453,370,731.00	
Aportaciones federales ramo 33	453,370,731.00	
Convenios	277,319.40	
Ingresos extraordinarios	277,319.40	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00	
Transferencias para apoyos de programas	0.00	
Subsidios y subvenciones	0.00	
ISR retenido o estímulo fiscal	0.00	
Subsidio alumbrado público	0.00	
Devolución IVA	0.00	
Subsidio estatal	0.00	
2% ISERTP	0.00	
Otros subsidios y subvenciones	0.00	
Ayudas sociales	0.00	
Ayudas sociales a personas	0.00	
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00	
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00	
Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
Endeudamiento interno	0.00	
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	0.00	
Préstamos de la deuda pública interna para pagar a largo plazo	0.00	
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00	
RESUMEN		
Recursos Fiscales		317,961,737.64
Ingresos propios		0.00
Recursos provenientes de la Federación		1,228,172,864.40
Recursos provenientes de financiamientos		0.00
Otros recursos		0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		1,546,134,602.04

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	1.150
II. Predios Urbanos Baldíos	2.150
III. Predios Suburbanos Construidos	0.700
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.050
V. Predios Rurales Particulares	4.500
VI. Predios Rurales Ejidales	1.400

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 8.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 9.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2017, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.